NOTA DNCP/DNC/N° 19612 / 2019

Asunción, 8 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Dr. Raul Peña
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Construcción de Tinglado Comunitario INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328781 ID N° 370223.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La vigencia que han establecido en el SICP, no coincide con lo establecido en la cláusula 5 de la pro forma de contrato.

2-La fecha de visita al sitio de obras no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente (La visita al sitio de obras será como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas).

3-Se visualiza, que la convocante ha solicitado, en la lista de precios, que se cotice "imprevistos".

4-Pliego página 4 punto 2: no se ha llenado este punto, conforme a lo establecido en el instructivo del pliego estándar vigente.

5-El plazo de ejecución que han indicado en el pliego página 10 punto 2 (90 días), no coincide con lo establecido en el pliego página 16 punto 22, página 13 punto 3 y la cláusula 7 de la pro forma de contrato (30 días).

6-Las especificaciones técnicas que figuran en el pliego, no coinciden con lo establecido en la lista de precios.

7-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato (370227), no corresponde al llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM